

Programa de ayudas “Banda Ancha Ultrarrápida para empresas”

SPRI-Agencia de Desarrollo Empresarial ha procedido a la aprobación de las bases reguladoras y a la convocatoria del programa de ayudas “Banda Ancha Ultrarrápida para empresas” para el año 2025.

¿Cuál es el objeto del programa?

El objeto del Programa es apoyar la contratación de servicios de banda ancha ultrarrápida por parte de las empresas que no disponen de la posibilidad de contratar este tipo de servicio por la inexistencia de infraestructuras de telecomunicaciones de los operadores de comunicaciones electrónicas en los polígonos o zonas geográficas donde se ubican. Con ello se persigue extender este tipo de infraestructuras en aquellas ubicaciones ocupadas por las empresas vascas beneficiarias.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas que presenten proyectos para la ejecución de las actuaciones subvencionables descritas. Todo ello, siempre que:

- a) Dispongan de un centro de actividad en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el que el proyecto presentado objeto de subvención tenga impacto. Se entenderá por centro de actividad cualquier establecimiento, oficina, sede operativa o instalación en la que se desarrolle de forma efectiva su actividad económica.
- b) Ejecuten el proyecto en un área geográfica de actividad económica de su ámbito de actuación, ubicada en la CAE, en el que las empresas no dispongan de la posibilidad de contratar servicios de banda ancha de seiscientos (600) o más megabits por segundo simétricos, estando por lo tanto aislada de las redes que prestan estos servicios.
- c) Figuren de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco, que les habilite para la actividad que desarrollan en su centro de actividad en la CAE.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Tendrá la consideración de actuaciones subvencionables los proyectos de despliegue de redes de comunicaciones electrónicas que permitan la contratación de servicios de Banda Ancha Ultrarrápida de, al menos, 600 Mbps simétricos, por parte de las empresas beneficiarias. Dichos proyectos, deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses desde su inicio, debiendo iniciarse en todo caso dentro del año de concesión.

Los servicios de telecomunicaciones objeto de subvención que oferte el operador a la empresa beneficiaria deberán corresponder a servicios de Banda Ancha Ultrarrápida sobre red pública y estar disponibles en el centro de actividad donde se desarrolle el proyecto.

No constituirá, en ningún caso, una actuación subvencionable la exportación a otros Estados miembros de la Unión Europea o a terceros países y, por consiguiente, ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar directamente vinculada a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

Ninguna subvención concedida en el marco del presente Programa podrá estar condicionada a la utilización de productos domésticos en lugar de productos importa

¿Cuál será la modalidad y cuantía de las ayudas?

Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones.

La intensidad de la ayuda será del 90% de los gastos elegibles, con un límite de 30.000 euros por solicitud de ayuda.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes de finalizará el 5 de diciembre de 2025.

Más información:

BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confíando resulte de su interés, atentamente.